

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 18 de Marzo último, y del expediente gubernativo que á ella acompaña, mandado instruir en 19 de Febrero de 1877, en averiguacion de los desfavorables antecedentes del Alferez del arma de su cargo, de reemplazo en Barcelona, D. Francisco Ciprés Juanini, y con motivo de haberse dirigido á su Autoridad con sus apuntes biográficos y documentos políticos.

En su vista, resultando del citado expediente que en 1866, sirviendo en clase de sargento segundo en el Ejército de Cuba, fué licenciado absoluto por no considerarse conveniente su continuacion en las filas á causa de su ineptitud, flojedad y tendencia á la insubordinacion.

Resultando que en el año de 1867, y hallándose licenciado absoluto, fué sentenciado por la Audiencia de Zaragoza, en causa que se le siguió por delitos comunes, á cinco años y cinco meses de presidio menor, con las accesorias de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á vigilancia, cuya pena extinguió en 25 de Agosto de 1870 por haber obtenido indulto de la mitad de su condena:

Resultando que en Octubre del propio año, y ocultando su procedencia, sentó plaza en el batallon de cazadores de Barcelona, núm. 3, en el que apesar de haber cometido varias faltas fué ascendido sucesivamente hasta el empleo que hoy tiene, que obtuvo en propuesta reglamentaria de antigüedad apro-

bada en Real orden de 28 de Mayo de 1875:

Considerando que no es posible continúe en las filas del Ejército un Oficial que, como el interesado, procede de presidio por delitos comunes, puesto que con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Febrero y 12 de Mayo de 1873 sería separado de él aun sin la doble circunstancia de pertenecer á la clase de Oficial;

S. M., de conformidad con el dictámen emitido por el Fiscal actuuario, con el que está de acuerdo el Capitan general de Cataluña, con lo manifestado por V. E. al cursar el precitado expediente, y con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 25 de Agosto próximo pasado, ha tenido por conveniente disponer que el Alferez D. Francisco Ciprés Juanini sea desde luego separado del servicio, sin uso de uniforme debiendo serle recogido el Real despacho de su actual empleo, y los nombramientos de cabo y sargento obtenidos desde su último ingreso en el servicio en Octubre de 1870.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de los expedientes personal y gubernativo del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1879.—Campos.

Sr. Director general de Infanteria.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 484.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cazalla con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 24 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una mula roja, mediana, sin hierro y cerrada.

Otra mula mohina, sin hierro, con la cabeza cana.

Una jaca colorada, mediana, cerrada, con un lucero en la frente.

Núm. 439. Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 14 de Mayo de 1879, al ocuparse de la revision de excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en los reemplazos de 1877 y 78, é incidencias del actual.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Benamejí.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 5 Blas Fernandez Pinto y 10 Miguel Gomez Garcia; soldados con recurso pendiente al 26 Antonio Velasco Labrador y 33 José Gomez Sanchez; soldado condicional al 22 José Nuñez Plasencia; pendientes de presentacion al

20 Manuel Garrido Manchado, 40 Juan José Barrian Caballero, 27 José Morales Montegordo y 44 Juan Torres Reina; reclutas disponibles al 47 José Ortiz Ramirez y 48 José Gomez Martin, y exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Juan Gamez Lanzas, 4 Pedro Linares Pacheco, 6 Juan Antonio Lara Aguilera, 8 Rafael Arias Burgos, 12 Juan Molero Cabello, 25 Cristóbal Sanchez Mora, 30 Juan Artacho Leiva, 34 Francisco Garcia Pedrosa, 37 Juan Sanchez Ramirez y 49 Juan Pinos Parras.

Pedir el pase á situacion de reclutas disponibles del 36 Juan Garcia Gimenez, 38 Diego Gamez Martin, 39 José Ramirez Roper, 41 Francisco Caballero Aguilar y 42 Manuel Parra Pedrosa.

Reemplazo de 1878.

Benamejí.

Declarar soldado con recurso pendiente al 18 José Martin Fernandez; soldado condicional con recurso pendiente al 25 Andres Diaz Sanchez; pendientes de presentacion al 4 Mariano Velasco Muriel, 7 Juan Nuñez Villalva, 13 Juan Melero Tirado y 33 José Rosas Gamez; recluta condicional con recurso pendiente al 28 Eduardo Parras Rodriguez, y exceptuados del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Diego Carmona Reyes, 12 Francisco Linares Espejo, 16 José Aguilar Plasencia, 23 Francisco Sanchez Nuñez, 24 Juan Ortiz Castro y 11 Antonio Ruiz Cabello.

Pidir el pase á situacion de reclutas disponibles del 27 Andres Leiva Rios y 29 Juan Martin Gamez.

Reemplazo de 1877.

Rute.

Declarar soldados definitivos al

6 Juan Molina Garcia, 18 José Garcia Crespo, 25 Lorenzo Almansa Montilla, 1.º José Onieva Aguilera, 48 Pedro Reina Guerrero, 44 José Garcia Gimenez y 45 Antonio Rey Porras; *soldado con recurso pendiente* al 38 José Pedraza Granados; *soldado condicional* al 5 Sebastian Molina Moreno; *pendientes* de presentacion al 11 Juan Morales Perez, 36 Marcos Expósito, 50 Julian Duran Molina, 24 Agustin Sanchez Pedraza y 65 Gerónimo Cien-dones Molina; *reclutas disponibles* al 64 Antonio Maria Unquiles y 67 Miguel Guardañó Garcia, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 8 Antonio Moreno Roldan, 9 Andrés Ayala Pedraza 14 Francisco de la Rosa Caballero, 15 Cesáreo Roldan Diaz, 20 Agapito Morales Leon, 21 Juan Campos Guerrero, 22 Perfecto Corona Baena, 23 José Ariza Cabrera, 40 Juan Arcos Caballero, 43 José Montilla Repullo, 52 Rafael Caballero Ortuño, 54 José Roldan Romero, 56 Andres Garcia Tirado, 60 Antonio Ortega Perez, 62 Salvador Alba Roldan, 70 Juan Sanchez Bermudez, 66 Juan Tejero del Aguila y 75 Antonio Sanchez Roldan.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 51 José Arrebola Escaravajal, 53 Juan Sanchez Garcia, 55 José Maria, hijo natural de Antonia Ecija Repullo, 57 Manuel Trujillo Muñoz, 58 José Córdoba Alcalá, 59 Francisco Morales Ariza, 61 Juan Sanchez Nuñez y 63 José Molina Tejero.

Reemplazo de 1878.

Rute.

Declarar *soldados definitivos* al 74 José Córdoba Carrillo y 11 Juan Rojas Montes; *soldados con recurso pendiente* al 1.º Diego Lopez Gutierrez, 2 Francisco Baena Romero y 47 Antonio Garcia Leal; *soldado condicional* al 60 Manuel Aguilera Gimenez; *pendientes* de presentacion al 3 Bartolomé Alba Perez, 71 Rafael Gimenez Comino, 77 Crisóstomo Padilla Reyes, 90 Joaquin Molina Tirado, 5 Antonio Herrero de la Cruz, 10 Antonio Trujillo Escobar, 26 Rafael Peñalver Navajas, 61 Francisco Reyes Valverde, 64 Francisco Retamosa Tejero, 104 Andrés Arenas Molina, 36 Anastasio Guerrero Mangas y 89 Manuel Jurado Luque, y de expediente justificativo al 49 José Caballero Sanchez; *recluta disponible* al 82 Manuel Campos Royo, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 7 Francisco Retamosa Jurado, 9 Martin Redondo Caballero, 12 Francisco Serrano Leal, 13 Alejandro Henares Reyes, 14 Romualdo Garcia Ramirez, 15 Antonio Bueno Caballero, 18 Cristóbal Rabasco San-

chez, 37 Mariano Aroça Royo, 41 Mariano Roldan Rabasco, 42 Francisco Carvajal Puerto, 48 Francisco Osuna Arenas, 52 Modesto Arias Hernandez, 57 Rafael Pacheco Osuna, 68 Rafael Moscoso Porras, 76 Rafael Montes Montes, 79 Domingo Roldan Osuna, 88 Francisco Arjona Repullo, 94 Francisco Galisteo Gimenez, 103 Mateo Diaz Onieva y 107 Juan Blanco Aguilera.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 83 Francisco Carrillo Cruz, 84 Antonio Muñoz Secilla, 89 Antonio Jurado Perez y 90 Francisco Ronda Baena.

Reemplazo de 1877.

Espiel.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al 6 Félix Ramos Alcalde; *soldado condicional con recurso pendiente* al 5 Rafael Juarez de la Torre; *pendiente* de presentacion al 17 José Gallardo Simon; *recluta disponible* al 21 Francisco Gomez Tartajo; *recluta con recurso pendiente* al 22 Bonifacio Perea Rodriguez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Juan Alcalde Alegria, 12 Juan Alcalde Carrasco y 20 Francisco Hinojosa Arribas.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 15 Eustaquio Fernandez Nevado y 16 Alvaro Briceño Mora.

Reemplazo de 1878.

Espiel.

Declarar *soldado definitivo* al 13 Antonio Crespo Romero; *soldado con recurso pendiente* al 1.º Marcos Hoyo Castro, 5 Antonio Ruiz Diaz y 14 José Garcia Martinez; *pendiente* de presentacion al 2 José Gimenez Rodriguez; *recluta disponible* al 15 Francisco Schol Sanchez; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Calisto Romero Lopez, 9 José Moreno Mata, 10 Francisco Muñoz Perez y 18 José Berdejo Gomez, y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 16 Amador Caballero Barbero.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 17 Lorenzo de la Torre Rodriguez, 19 Sebastian Benitez Madrid y 3 de la 2.ª serie Francisco Villanueva Fernandez.

Reemplazo de 1877.

Villaviciosa.

Declarar *soldados definitivos* al 10 Francisco Alcaide Rojo y 18 Juan Garcia y Garcia; *pendiente* de expediente justificativo al 15 Bernardino Infante Muñoz; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Antonio de la Fuente Manjon, 12 Bartolomé Cabrera Lopez, 24 Tomás de la Torre Ruiz, 5 José Sanchez Merino, 22 Sebastian Garcia Lopez, y 25 Juan Marquez Porras, y *exclui-*

do de activo y de la reserva por defecto físico al 23 Antonio Castro Vazquez.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 19 Antonio Fernandez Jurado y 20 Tomás Vargas Martinez.

Reemplazo de 1878.

Villaviciosa.

Declarar *soldados definitivos* al 20 Luis Torres Rivera, 21 Galo Arribas Moraño y 19 Antonio Ruiz Nevado; *soldados con recurso pendiente* al 10 Gregorio Lozano Jarraba, 13 Pedro Arribas Lopez y 16 Rafael Infante Nevado; *soldado condicional* al 22 Antonio Alvarez de la Torre; *pendientes* de presentacion al 7 Gregorio Saucedo Pachá, 9 Miguel Doctor Rojo y 17 Sebastian Arribas Moreno; *recluta disponible* al 27 José Lozano Berdejo; *recluta con recurso pendiente* al 25 Antonio Garcia Rodriguez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 3 José Diaz Fernandez, 6 Vicente Tejero Moscoso, 11 Antonio de la Torre Gimenez y 12 José Lopez Muñoz.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 23 Pedro Romero Pulido, 24 José Ruiz Sepúlveda y 26 Diego Martinez Rayo.

Reemplazo de 1877.

Fuente Palmera.

Declarar *soldado definitivo* al 10 Francisco Baena Mora; *soldado condicional* al 13 José Lucena Gallardo; *pendiente* de justificar que se halla confinado en el presidio de Granada y de la remision del testimonio de condena al 7 Manuel Arroyo Balmon; y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Antonio Morillo Portero, 8 José Adame Zamora, 11 Salvador Bolance Santiago, 14 Juan Helinger Fuentes, 15 Antonio Sanchez Rubio, 18 Ramon Castells Rossi, 19 Juan Castells Gomez y 23 Antonio Dublino Bernete.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* del 21 Francisco Rodriguez Garcia y 24 José Calvo Alvarez.

Reemplazo de 1878.

Puente Palmera.

Declarar *pendientes* de presentacion al 2 José Balmon Garcia; *reclutas disponibles* al 19 Juan Machado Martinez y 21 Rafael Balmon Martinez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Antonio Rodriguez Lucena, 3 Pedro Santiago Mengual, 12 José Castillo Garcia, 13 Antonio Polij Perez, 15 Francisco Cascante y 18 Antonio Carmona Escudero.

Reemplazo de 1878.

Cabra.

Declarar *excluido* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 91 Ildefonso Heredia Aranda.

Reemplazo de 1879.

Córdoba.

Admitir la sustitucion del mozo número 141 Angel Varo Repiso con el recluta disponible Antonio Moya Gutierrez.

Cabra.

No admitir la sustitucion del mozo núm. 51 Mateo Belmonte Ruiz con el licenciado del Ejército José Perez Berral por no reunir este todas las condiciones legales.

Lucena.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 185 Domingo Alcaide Paredes.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 471.

Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

==

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año económico 1878 á 79, se hallan de manito en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan inspeccionarlas las personas que gusten.

Doña Mencía 20 de Setiembre de 1879.—Juan M. Navas.—Fernando Lopez.

JUZGADOS.

Núm. 469.

Juzgado de primera instancia de Almadén.

==

Don Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la causa criminal que instruyo contra Eugenio Gallejo Araujo, por hurto de una jumenta, he acordado llamar al gitano Gregorio Monaco, de vecindad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce dias á contar desde el en que aparezca inserto el presente en los

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Setiembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2	»	2	»	2	2	4	»	»	»	1	»	1	»	5
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	»	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	6	3	9	2	6	8	17	»	»	»	1	»	1	1	18

Córdoba 20 de Setiembre de 1879. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Setiembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	1	»	1	2	3
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	2	»	»	2	»	1	»	1	3
14	»	»	»	»	»	1	»	1	1
15	3	2	»	5	1	1	2	4	9
16	»	»	»	»	1	1	»	2	2
17	2	»	»	2	2	»	»	2	4
18	1	»	»	1	»	1	2	3	4
19	2	»	»	2	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	»	1	»	1	1
Total.	10	3	»	13	6	6	5	17	30

Córdoba 20 de Setiembre de 1879. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro
Coso, núm. 13, al precio de 8 rs

Los pedidos pueden dirigirse á
D. Gabriel Pueyo, acompañando su
importe en libranzas ó sellos.

Guia practica para conservar y re-
cobrar la salud, ó tratado completo
de medicina y farmacia domésticas
al alcance de todo el mundo, por el
Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400
páginas conteniendo los medios de
conocer las enfermedades por sus
síntomas, y el empleo de los medios
mas eficaces para curarlas. Se ven-
de en la Libreria del *Diario de Córdoba*
á 18 reales ejemplar.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la
Juntas Municipales de Amillaramien-
to de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia
Procurador del Colegio de esta ciu-
dad y apoderado de varios Ayunta-
mientos de la Provincia, que vive en
la Plazuela de Gerónimo Paez nume-
ro 10, ha sido nombrado Represen-
tante en esta Capital del Centro Ge-
neral establecido en Madrid, San Bar-
tolomé 4 Principal, bajo la direccion
de los Sres. D. José Maria Muñoz, y
D. Carlos Gomez Samper, que entien-
de en la formacion de Registros de
fincas rústicas, urbanas y de ganade-
ria y confeccion de los nuevos ami-
llaramientos. Lo que tiene el honor
de participar á los Sres. Alcaldes que
deseen utilizar los servicios de dicho
Centro, para que valiéndose de su
conducto les sea más fácil su inteli-
gencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas
Municipales, que la Empresa se en-
carga sin mas retribucion que las es-
tablecidas en sus circulares de ges-
tionar y activar la resolucion en el Mi-
nisterio de Hacienda de los recursos de
apelacion que puedan producirse con
arreglo al artículo 74 del Regla-
mento.

Las Consultas á que dicha Em-
presa se refiere en sus circulares son
de la incumbencia esclusiva del Cen-
tro General resolverlas y á el debe-
rán dirigirse las comunicaciones.

En la Administración del Ex-
celentísimo Sr. Duque de Medina-
celi en Priego y en subasta priva-
da que tendrá lugar en los dias
que se dirán, se arriendan las fin-
cas siguientes:

En el dia 6 de Octubre de 1879.

La suerte de tierra número 22
nombrada Esparragales, sita en
Zamoranos, término de Priego.

La caballeria número 29 tam-
bien Esparragales en dicho parage.

La suerte número 40 nombra-
da Torilejo, término de Fuente
Tojar.

La suerte número 62 llamada
Cana en Castil de Campos.

La suerte número 65 nombra-
da Cueva de Tojar, sita en id.

En el dia 7 de id.

La suerte número 75 llamada
Retamales en las Sileras.

La suerte número 77 nombra-
da Casaroncillo, sita en id.

La suerte número 81 titulada
Solana, sita en id.

En el dia 8 de id.

La caballeria de tierra número
45 nombrada Casaron de Porras,
sita en las Sileras.

La caballeria número 60 lla-
mada Veredon de las Viñas, sita en
los cortijos del Judio, término de
Priego.

Las personas que quieran inte-
resarse en los arriendos de dichas
fincas podrán enterarse del pliego
de condiciones y demás pormeno-
res que deseen y están de mani-
fiesto en dicha Administración.

Priego 15 de Setiembre de 1879.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Igle-
sias.

Jefe de la Seccion de Beneficen-
cia en el Ministerio de la Goberna-
cion.

Exposicion historico-crítica de
este importante servicio administra-
tivo, de tan honrosos precedentes en
España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utili-
simos apéndices, algunos de documen-
tos inéditos interesantes, y dos to-
mos en 4.º con más de 300 páginas
esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejem-
plar en el domicilio del autor, Trave-
sia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y
en las principales librerías de Es-
paña.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Ale-
mana, y en particular de los sucesos
acabados en dicha capital desde la
caída del imperio, hasta la capitula-
cion de la misma, por D. Andrés Bor-
rego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del
Estado Mayor del ejército ha censu-
rado esta obra en los términos más
favorables, y las Reales órdenes fe-
cha 25 de Enero de 1873 y 13 de
Marzo de 1875, la califican como li-
bro que constituye un interesante y
verdadero estudio político militar, de
utilidad notoriamente reconocida pa-
ra los que se dedican al ejercicio de la
armas, y á la teoría y á la práctica
de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales estable-
cimientos penales de Europa ejecutada
de órden del Gobierno, seguida de la
exposicion de un sistema aplicable á
la reforma de las cárceles y presidios
de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de
Editor D. Rafael Dominguez, Pla-
zuela de Santa Maria, núm. 3. Pre-
cio, 20 rs.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo-
dernos con las últimas reformas pu-
blicados bajo la direccion del Ilmo.
Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo-
gado de beneficencia de la provin-
cia de Madrid, de la Junta de re-
forma penitenciaria, Jefe superior
de Administración civil, etc, etc,
etc; con la colaboracion de varios
letrados del Ilustre colegio de Ma-
drid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos
los elementos que han contribuido á
ormar la historia y la civilizacion
de nuestra patria, que no debemos
extrañarnos de que nuestra legis-
lacion sea tan multiforme y variada.
Elementos romanos con las Parti-
das, indígenas con el Fuero Real,
góticos con el Fuero Juzgo, forales
con el sin número de privilegios y
cartas pueblas que con facilidad de-
ban los reyes á sus villas y ciuda-
des, todos ellos han venido forman-
do nuestra legislacion y todos ellos
rigen en más ó menos vigor en la
actualidad. Y se explica esta fenó-
meno, considerando que el derecho
civil se refiere al elemento privado
del hombre, á sus costumbres como
individuo, y todo lo que se roza ó
incumbe á este elemento particular,
sagrado de los pueblos, está encarn-
ado en ellos, constituye su vida de
tal modo, que con dificultad aban-
donan un derecho civil por otro: de
aquí la diversidad de Códigos en
nuestra legislacion, por la dificultad
con que cada uno de ellos tropezaba
para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta-
tivas se han emprendido para uni-
ficar nuestra legislacion: trabajo
inútil, porque no se ha conseguido
nada: todos los Códigos, desde las úl-
timas leyes y la Novísima Recopila-
cion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy
y son de aplicacion continua en los
Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no crea-
mos necesario encarecer la impor-
tancia de la presente obra, que por
su naturaleza misma es de aquellas
cuya necesidad y ventajas se pre-
sentan claras, mejor dicho, se im-
ponen á peritos y legos en legisla-
cion; á todos les es útil é indispen-
sable tener las leyes de su patria: á
los jurisperitos, por su misma profe-
sion; á todos los ciudadanos, porque
la ignorancia de la ley no pueda ale-
garse en juicio como excusa vale-
dora para evitar el cumplimiento de
una obligacion ó el castigo de una
infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon,
las ediciones que se han hecho de los
Códigos, pero que por su excesivo
coste no están al alcance de todas las
fortunas, ni por su desmedido volú-
men (á causa de lojo de la edicion,
son de fácil manejo y no se pueden
llevar á los Tribunales, para leer, en
los informes orales, las citas de las
leyes que á nuestro derecho convie-
nen. Estos inconvenientes y necesi-
dades que hemos sentido en nuestra
práctica, nos han hecho concebir el

pensamiento de remediarlos para
siempre, y creemos haberlo conse-
guido. Nuestra coleccion tiene un
precio fabulosamente barato: nadie
habrá que no pueda dar una peseta
por un tomo de los Códigos, y su ta-
maño facilita el poder llevarlos en la
mano ó en el bolsillo. Además publi-
caremos tambien, coleccionadas, las
leyes modernas con sus reformas,
que andan esparcidas y diseminadas
en diversos volúmenes de distintos
tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-
taremos un reseña histórica del mis-
mo, hecha por uno de nuestros de-
tinguidos compañeros, y á la cabeza
de las leyes modernas daremos tam-
bien la exposicion de motivos que
siempre las acompaña y algunos co-
mentarios sobre las mismas leyes,
obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia
de la empresa que acometemos y la
inferioridad de nuestras fuerzas: co-
nocemos la indiferencia de nuestro
pais en cuestion de obras científicas
pero tenemos fe en el auxilio que han
de prestarnos nuestros compañeros
de toda España, á quienes nos entre-
gamos confiados en que nos han de
prestar su ayuda en una obra que por
su interés acometemos y que ha de
redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de
400 páginas, en 8.º, buen papel, ex-
celente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de
una peseta en toda España.—Se pu-
blicarán dos tomos cada mes, uno de
leyes antiguas y otro de leyes mo-
dernas.

No se sirve ningun tomo que no
se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-
te de toda la publicacion tendrá una
rebaja de seis pesetas, adquiriendo
toda la obra por *setenta y cinco*
reales.

A los libreros se les hará una re-
baja de 40 por 100, tomando desde
50 ejemplares para arriba, y encar-
gándose ellos de recoger los tomos
en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano,
68, á donde se dirigirán los pedidos y
la correspondencia, con sobre al ad-
ministrador de la obra y en todas las
librerías.

Listas de revista, dis-
tribuciones, ajustes, pa-
peletas de rancho y lis-
tas de embarque. Se
venden en los despachos
del *Diario de Córdoba*,
letrados 10 y 18 y San
Fernando 34.

Filiaciones y citacio-
nes para los quintos. Se
espenden en la Impren-
ta de este periódico.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.